

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS DOS BECAS Y SE INCORPORAN PERSONAS DE LA LISTA DE RESERVA EN LAS BECAS DE FORMACIÓN TEÓRICA DEL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES 2025-2027, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 6 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC nº 35, de 16.02.2024), se aprobaron las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, posteriormente modificadas por la Orden de 9 de diciembre de 2024 y por la Orden de 15 de julio de 2025.

Segundo. Mediante Resolución nº 121/2025, de 23 de diciembre, del Viceconsejero de Economía e Internacionalización, se convocó el procedimiento de concesión de becas destinadas a la realización de la formación teórica del Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2025-2027.

Tercero. Mediante Resolución nº 12/2026, de 4 de marzo, del Viceconsejero de Economía e Internacionalización, se concedieron **sesenta (60) becas** destinadas a la realización de la formación teórica del citado programa, incluyéndose igualmente una **lista de reserva** con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no obtuvieron inicialmente plaza.

Cuarto. Con posterioridad a la citada resolución de concesión, determinadas personas beneficiarias no han presentado **escrito de aceptación expresa a la beca concedida en el plazo concedido**.

Quinto. Como consecuencia, se han generado dos vacantes en el número de becas concedidas, por lo que procede incorporar a las personas incluidas en la **lista de reserva**, siguiendo el orden de prelación establecido en la resolución de concesión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Viceconsejero de Economía e Internacionalización por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en la **base séptima de la Orden de Bases Reguladoras**, las becas se conceden mediante procedimiento de **concurrentia competitiva**.

Tercera. De acuerdo con lo previsto en la **base decimoséptima de la Orden de Bases**, las personas beneficiarias disponen de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión, para la presentación de la aceptación expresa de la beca. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la potencial persona



beneficiaria no acepta la beca y, en consecuencia, se le dará por desistida de su solicitud, lo que implicará la pérdida de los derechos derivados de la misma.

Cuarta. Asimismo, conforme a lo previsto en la **base decimoquinta de la citada Orden**, en caso de producirse vacantes podrán incorporarse las personas incluidas en la **lista de reserva**, siguiendo el orden de puntuación establecido en el proceso selectivo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Declarar sin efecto la concesión de las becas otorgadas a las personas beneficiarias relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución.

Segundo. Incorporar como **nuevas personas beneficiarias de las becas** a las personas incluidas en la lista de reserva que se relacionan en el **Anexo II**, siguiendo el orden de prelación establecido en la resolución de concesión.

Tercero. Conceder a las nuevas personas beneficiarias un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución para presentar la **aceptación expresa de la beca**.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la **Sede Electrónica del Gobierno de Canarias** y en la página web de la entidad colaboradora **PROEXCA**, a efectos de notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de **un mes**, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **dos meses**.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN

(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)

Gustavo González de Vega



ANEXO I

Personas que desisten de la beca

Nº	DNI	Nombre	Importe máximo (€)	Puntuación CV	Idioma Inglés Letra	Idioma Inglés puntuación	Puntuación idiomas	Total Puntuación 1ª Fase
1	4474*****	L.B.A.	2.500,00 €	0	C1	8	14	14
2	4338*****	G.R.A.	2.500,00 €	0	C1	8	12	12



ANEXO II

Nuevas personas beneficiarias (lista de reserva)

Nº	DNI	Nombre	Puntuación CV	Idioma Inglés Le- tra	Idioma Inglés puntuación	Puntuación idiomas	Total Puntuación 1ª Fase
1	4221*****	I.E.B.M.	0	B2	6	8	8
2	4578*****	E.P.S.	0	B2	6	6	6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 16/03/2026 - 15:52:55

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-000S/YAeIeTeVLe+0I8Jcv7yQ==



El presente documento ha sido descargado el 17/03/2026 - 07:21:19